



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

**DECRETA SOBRESEIMIENTO QUE INDICA;  
DISPONE TÉRMINO INVESTIGACIÓN  
SUMARIA INSTRUIDA POR DECRETO EXENTO  
N°5079 CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DE  
2020.**

---

**DECRETO EXENTO N°**

**PARRAL,**

**VISTOS:**

- 1) Lo establecido en la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
- 2) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- 3) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 4) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 5) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 6) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021”.
- 7) Lo establecido en artículo 4°, de la ley 19.378 Establece Estatuto de atención primaria de salud municipal.
- 8) Oficio N°6 de fecha 01 de octubre de 2019, emitida por don Patricio Espinoza Acuña, Encargado de Adquisiciones del Departamento de Salud Municipal de Parral.
- 9) Carta de fecha 04 de diciembre de 2020 emitida por la empresa Arquimed.
- 10) Factura electrónica N°700710 de fecha 12 de junio de 2019, por un monto de \$4.640.524 IVA incluido.
- 11) Decreto Exento N° 5079 de fecha 14 de diciembre de 2020, el cual instruye una investigación sumaria, designando como investigadora a doña Natalia Georgina Vallejos Ortega.
- 12) Vista fiscal de fecha 31 de enero de 2023.
- 13) Oficio Reservado emitido por la investigadora de fecha 01 de febrero de 2023, de fojas 51 del expediente sumarial.
- 14) Oficio N° 197 emitido por la Alcaldesa de la comuna de Parral, por el cual devuelve expediente sumarial, con observaciones.
- 15) Resolución de fecha 23 de febrero de 2023, que reabre el expediente sumarial y continua investigación sumaria.
- 16) Vista Investigadora de fecha 12 de abril de 2023.
- 17) Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de Julio de 2021, que designa por orden de prelación a doña Marie Michele Hiribarren Taricco, como alcaldesa subrogante de la Comuna de Parral; y el Decreto Exento 3360 de fecha 31 de agosto de 2021, que corrige el considerando N° 3 del Decreto Exento N° 2591.
- 18) Decreto Exento SIAPER N° 863 de fecha 01 de junio de 2023, que designa como secretario municipal subrogante, a don Francisco Pinochet Romero, Directivo, Grado 6° E.M.S, por ausencia de la titular.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Oficio N°6 de fecha 01 de octubre de 2019, el Encargado de Adquisiciones del Departamento de Salud Municipal de Parral, informa situación acontecida con la empresa Arquimed Ltda. Rut 92.999.000-5, que dice relación con la compra de 2 Espirómetros modelo SPIRO-S marca Welch Allyn, los cuales se recibieron el 12 de junio de 2019, y que, según cotización, los equipos contaban con capacitación y puesta en marcha inmediata, lo cual solo aconteció con fecha 23 de julio de 2019. Posteriormente, se adquirieron 125 unidades de transductores de flujo para los equipos mencionados, dado que se contaba solo con los que trae originalmente, los cuales llegaron de manera tardía el día 26 de septiembre de 2019.



Debido a lo anterior y la falta de seriedad e irresponsabilidad por parte de la empresa, se tomó la decisión de devolver los equipos.

2. Que, mediante carta de fecha 04 de diciembre de 2020, la empresa Arquimed informa acerca de la devolución de los 2 espirómetros, adquiridos en el contexto de reposición de equipamiento en Sala ERA de CESFAM Arrau Méndez, los que fueron entregados y recibidos conforme por la entidad municipal, a plena satisfacción y conformidad, y que además se encontraban facturados, no habiendo sido rechazadas las facturas dentro del plazo estipulado para ello, por lo que en estricto derecho procede el pago de la factura electrónica N°700710 de fecha 12 de junio de 2019, por un monto total de \$4.640.524 IVA incluido.
3. Que, en atención a lo anterior, mediante Decreto Exento N° 5079, de fecha 14 de diciembre de 2020, se ordenó el pago de la Factura Electrónica N°700710 ya singularizada. Así también se Instruyo una Investigación Sumaria, a fin indagar los hechos acontecidos y puestos en conocimiento mediante Oficio N°6 de fecha 01 de octubre de 2019, por el Encargado de Adquisiciones del Departamento de Salud Municipal de Parral, don Patricio Espinoza Acuña. Designando como Investigadora, a doña **NATALIA GEORGINA VALLEJOS ORTEGA**, cédula nacional de identidad N°17.835.577-5, categoría B, nivel 8 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Que, la Investigadora habiendo aceptado el cargo, requirió documentos atinentes a la compra de los espirómetros, los cuales fueron acompañados, se enviaron oficios y correos electrónicos y se tomaron declaraciones para investigar los hechos denunciados, antecedentes, que le permitieron indagar sobre los hechos denunciados, y arribar a las siguientes conclusiones:
  - A) *Que efectivamente se compraron 2 espirómetros marca Welch Allyn y que constan en antecedentes de fojas 55 a la 64, que la empresa Arquimed los envió al Departamento de Salud y fueron recepcionados.*
  - B) *Posterior a eso, el encargado de adquisiciones solicitó a la empresa mediante varios correos electrónicos (fojas 07 a 11) que efectuaran la capacitación y puesta en marcha de los equipos, lo que estaba incluido conforme a cotización N° 161458 efectuada por la empresa en el portal de chilecompras y que consta a fojas 33. La empresa finalmente no capacito ni puso en marcha el equipo, aun con la insistencia por parte de la unidad de adquisiciones, mediante correos electrónicos antes referidos.*
  - C) *Conforme a lo anterior y dado toda esta situación, el encargado de adquisiciones le informa de lo sucedido a la Jefa de Ventas de Arquimed Laura Ferrer, quien señala que revisara lo acontecido y dará una pronta solución lo cual tampoco sucede. Dado lo anterior, la falta de seriedad de la empresa Arquimed y la falta de insumos para comenzar a operar los espirómetros, se sugiere devolver los equipos, conforme lo señala encargado de adquisiciones en Oficio N°6 y que consta a fojas 16. De este modo se devuelven los equipos a la empresa, pero ésta no acepta devolución por cuanto estaba fuera de plazo legal (fojas 19), con lo cual los envía devuelta al Departamento de Salud y quedan físicamente en dependencias del CESFAM Arrau Méndez y CECOSF Los Olivos como da cuenta la encargada de abastecimiento e inventario a fojas 73.*
  - D) *Que actualmente los espirómetros están en uso en los referidos centros, por lo que no existió daño al patrimonio municipal.*
5. Que, la investigadora, teniendo a la vista todos los antecedentes y conforme a lo concluido, no logró acreditar la responsabilidad administrativa de ningún funcionario,

por lo que propone a la Alcaldesa, salvo mejor parecer, el sobreseimiento de la investigación sumaria, conforme lo señalado en el artículo 124 y siguientes de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

6. Que, el artículo 4° de la ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, dispone que *“En todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de este Estatuto, se aplicarán, en forma supletoria, las normas de la ley N°18.883, Estatuto de los funcionarios Municipales”*.
7. Que, en atención a los considerandos precedentes, se decretará el sobreseimiento definitivo en la investigación sumaria, instruida por Decreto Exento N° 5079 de fecha 14 de diciembre de 2020, respecto a los funcionarios del Departamento de Salud Municipal.

#### DECRETO:

- I. **ESTABLÉZCASE**, que se acoge en todas sus partes lo propuesto por la investigadora doña Natalia Georgina Vallejos Ortega, designada por el Decreto Exento N° 5079 de fecha 14 de diciembre de 2020
- II. **DECLÁRESE, el SOBRESEIMIENTO** de la investigación sumaria instruida mediante el Decreto Exento N° 5079, de fecha 14 de diciembre de 2020, respecto de los funcionarios del Departamento de Salud, en el sentido de que no se logró imputar responsabilidad administrativa a ninguno.
- III. **DECLÁRESE**, terminada la investigación sumaria instruida por el Decreto Exento N° 5079 de fecha 14 de diciembre de 2020
- IV. **NOTIFÍQUESE**, a la investigadora doña Natalia Georgina Vallejos Ortega, vía correo electrónico, por la Sra. Secretaria Municipal o por quien legalmente le subrogue, debiendo informarla la fecha en que la notificación personal fue efectuada, todo al correo electrónico *juridico@parral.cl*.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**



**FRANCISCO PINOCHET ROMERO**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**  
ALCALDESA (S)

**NVC**  
**DISTRIBUCIÓN:**

1. **COPIA PAPEL**
  - a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
2. **COPIA DIGITAL**
  - a. Dirección de Asesoría Jurídica I. Municipalidad de Parral. ([juridico@parral.cl](mailto:juridico@parral.cl)).
  - b. Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral. ([enrique.gomez@parral.cl](mailto:enrique.gomez@parral.cl))
  - c. Departamento de Salud Municipal Parral ([marcela.soto@parral.cl](mailto:marcela.soto@parral.cl)); [jalegriaortega@hotmail.com](mailto:jalegriaortega@hotmail.com))
  - d. Investigadora, Natalia Georgina Vallejos Ortega ([natalia.vallejos@saludparral.cl](mailto:natalia.vallejos@saludparral.cl))

ABOGADO DIRECCIÓN JURÍDICA NICOLÁS VALDÉS CASTRO	DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ